**RAWSON**, 25 de septiembre de 2.019.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **“C., E. F. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 23.092 – Año 2.013).** ----------
------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que a fs. 351 el apoderado de los actores, Dr. E. A. M., determina los honorarios que le fueron regulados por Sentencia Definitiva Nº 97/SCA/17, conjuntamente con el Dr. N. U. G.. Y sobre estos calcula el IVA. ----------
------ Que a fs. 356 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido a fs. 357, sin que esta lo contestara. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1. Que mediante Sentencia Definitiva N° 97/SCA/17 (fs. 271/292 vta.) se rechazó la acción intentada por el señor V. E. M.. Asimismo, se hizo lugar parcialmente a la promovida por los restantes actores: A. C., R. A. G., W. D. R., D. A. S. y R. J. Z.; y las señoras E. R. G. y E. I. O., contra la Provincia del Chubut. Y se condenó a esta a abonar a esos accionantes las diferencias salariales fundadas en el art. 149 primer párrafo de la Ley XIX Nº 8 (rubro antigüedad), con más intereses -mes por mes- a la tasa para operaciones de descuento de documentos comerciales del Banco del Chubut SA, desde que cada suma es debida y hasta su íntegro pago. ------

------ Por otra parte, se impusieron las costas en un veinticinco por ciento (25 %) a los actores y en un setenta y cinco por ciento (75 %) a la Provincia del Chubut. Y se regularon los honorarios de los representantes de los actores, Dres. E. A. M. y N. U. G., de manera conjunta, en sesenta (60) jus.----------

------ 2. Que examinada la liquidación presentada, se corrobora que es acertado el valor del jus y la fecha que toma. Ya que determinados los honorarios según el valor de la medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento, 6 de junio de 2.017 ($1.015,52), arroja para los letrados la suma de: SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($60.931,20) con más la suma de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.795,55) en concepto de IVA.-
------ 3.a. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación practicada a fs. 351, para los Dres. E. A. M. y N. U. G., por lo regulado en Sentencia

Definitiva Nº 97/SCA/17, en la suma de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($73.726,75).----------

------ 3.b. Entonces, conforme lo ordenado en la Sentencia Definitiva N° 97/SCA/16, corresponde establecer el 25 % que deben abonar los actores, en la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($18.431,68). Asimismo, se determina el 75 % a cargo de la demandada en el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($55.295,06).----------

----- 4. No corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional estará comprendida en los de la ejecución. ----------

----- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E**: ----------

----- 1**°) APROBAR** la liquidación de honorarios de fs. 351, correspondiente a los regulados en la Sentencia Definitiva Nº 97/SCA/17, en favor de los Dres. E. A. M. y N. U. G., en la suma de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($60.931,20), con más la suma de DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.795,55) en concepto de IVA. ----------

------ 2**°) FIJAR** que de la suma determinada en el artículo 1°, el 25 % que deben abonar los actores es DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($18.431,68); y el 75 % que le corresponde abonar a la demandada asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($55.295,06).----------

----- 3**°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

FDO. MIGUEL ANGEL DONNET, ALEJANDRO JAVIER PANIZZI y MARIO LUIS VIVAS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.019. S.I. REGISTRADA BAJO EL Nº 080/SCA. CONSTE.

FDO: MONICA CRISTINA DENCOR. SECRETARIA.